TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-04/2024

DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)[1]

DENUNCIADO:
XXXXXXXXXX

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXX/2024

MAGISTRADO EN TURNO:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral, Karla Giovanna Cuevas Escalante, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente, Mtro. Jaime Vargas Flores que a las quince horas con un minuto del cuatro de marzo del año en curso, se recibió **su Informe** en carácter de Magistrado encargado de la asignación preliminar del expediente en que se actúa, constante en cuatro fojas útiles, respecto a la integración del expediente **IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2024** que fue asignado preliminarmente mediante proveído de dos de marzo del presente, dictado en el expediente citado al rubro; en el que considera que **NO se encuentra debidamente integrado** el citado expediente **CONSTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se **TURNA** el expediente **PS-04/2024** a la ponencia del suscrito Magistrado, para su sustanciación y resolución en los términos previstos en los artículos 381 de la Ley Electoral y 50 del Reglamento Interior de este Tribunal.

SEGUNDO.- Al advertir la necesidad de proteger los datos personales, en el presente asunto, se ordena suprimir preventivamente en este acuerdo y en subsecuentes actuaciones los datos personales, si los hubiera, de la parte

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[1] En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

actora (u otra) al auto adscribirse como integrante de un grupo de atención prioritaria. De acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, así como en el Lineamiento para la elaboración de versiones públicas.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese en el sitio oficial de internet y por lista.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante la Mtra. **Karla Giovanna Cuevas Escalante,** Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE ESTADO DE BA
SECRETARÍA GE

VERSIÓN PÚBLICA